

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real Segoviana».—Anchura: 75,22 metros. Descansadero-abrevadero de las Juntas.—Superficie: Una hectárea.

Descansadero del Puente.—Superficie: hectáreas.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Vifiora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública haber sido adjudicada la obra «Saneamiento del aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 28 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Saneamiento del aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 8.047.808 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 diciembre de 1968 sobre solicitud de cambio de dominio por herencia de la concesión de un depósito regulador de moluscos instalado en la playa de la Vía, Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Domínguez Cacabelos, en el que solicita el cambio de dominio por herencia de la concesión de un depósito regulador de moluscos instalado en la playa de la Vía, Distrito Marítimo de El Grove, que fué otorgado a su fallecido esposo por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Considerando que en la tramitación de este expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además se justifica la adjudicación de dicho depósito regulador por medio de la escritura de liquidación de ganancias y partición de la herencia de don José Prol Aguilón.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo 18, apartado F), del Real Decreto de 11 de junio de 1930, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesiones del mencionado depósito regulador a doña Josefa Domínguez Cacabelos, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión de 19 de mayo de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de enero de 1969 sobre autorización a la Empresa «Gomas Marinas, S. A. (GOMASA)», para la recogida de argazos del género «Gelidium» y «Liquen».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Gomas Marinas, S. A. (GOMASA)», solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Gelidium» y «Liquen» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados,

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa GOMASA los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazos autorizados	
		Toneladas anuales	
		«Gelidium»	«Liquen»
Gijón	Gijón	100	—
	Luarca	15	10
	San Esteban de Pravia	15	—
	Lastres	50	—
	Ribadesella	60	—
	Llanes	440	—
	Avilés	15	—
	Luanco	250	—
Santander	Santander	100	—
	Castro-Urdiales	50	—
	Requejada	180	—
	Santoña	100	—
Vigo	Bayona	50	35
	Cangas	10	5
	Sangenjo	10	5
	Tuy	60	15
Vilagarcía	El Grove	25	15
	Santa Eugenia de Riaveira	10	10
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol	10	5
	Vivero	20	25
	Ribadeo	20	25
	Santa Marta de Ortigueira	20	25
Bilbao	Bilbao	50	—
	Bermeo	25	—
	Lequeitio	20	—
	Ondarroa	20	—
La Coruña	La Coruña	50	15
	Noya	20	10
	Camarinas	20	30
	Muros	20	10
	Sada	10	5
Corme	—	25	

Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos.

La Empresa GOMASA queda obligada:

A industrialización en su fábrica los cupos de argazos del género «Gelidium» y «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.